FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2024 08:37:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D001582-2024-MSB-GM-GSC-SGRD

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 28145-2024,** de fecha 21 de agosto de 2024, el **EXPEDIENTE N° 28794-2024,** de fecha 27 de agosto de 2024; presentado por la empresa **RESTAURANTE CEVICHERIA EL MOLINERO S.A.C.,** con RUC N° 20425664388, debidamente representado por ROMERO MILLA JUSTINA YOLANDA, identificada con DNI N° 25636823; **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES,** para desarrollar el giro de **RESTAURANTE - CEVICHERIA,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. LA ROSA TORO N° 1124 MZ. D4, LT. 18, JACARANDA, II ETAPA, SECTOR 4 – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, desarrollar el giro de **RESTAURANTE - CEVICHERIA,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. LA ROSA TORO N° 1124 MZ. D4, LT. 18, JACARANDA, II ETAPA, SECTOR 4 – SAN BORJA;** con una calificación de **RIESGO ALTO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 289.34 m^2, Capacidad de Aforo de 83 personas.**

Que, el inciso 29.1. del Artículo 24.- Renovación del Certificado de ITSE del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: ***"El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato"***.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 26 de agosto de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por el **Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368** y el **Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279;** informan que se ha suspendido la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, por ausencia del/de la administrado/a o de la persona a quien este/a designe.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 28 de agosto de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do**Clave: **KCO8S3H**

incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **RESTAURANTE CEVICHERIA EL MOLINERO S.A.C.,** con RUC N° 20425664388, debidamente representado por ROMERO MILLA JUSTINA YOLANDA, identificada con DNI N° 25636823; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE - CEVICHERIA,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. LA ROSA TORO N° 1124 MZ. D4, LT. 18, JACARANDA, II ETAPA, SECTOR 4 – SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 28 de agosto de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones,** con una calificación de **RIESGO ALTO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 289.34 m^2, Capacidad de Aforo de 83 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iníciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do**Clave: **KCO8S3H**